Orden de Compra



Universidad Santiago de Chile Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363

Santiago RM CHILE RUT:60.911.000-7

Lín-Env Art/Descripción

Prove: 0767542968 FEDEX EXPRESS CHILE SPA SALAR DE ATACAMA 1280 Santiago RM CHILE

		Despacho p/lmpr		
Pedido Prove		F	Revisión	Pág
USACH-0000006465		11/04/2019		1
Condic Pago	Cond	Flete		Mét Env
30 días	Destino c/Derechos Pagados		Camión	
Compr	Teléf			Moneda
FARIAS SALVAD	OR			CLP
Fact: Avenid	a Ecuado	or 3555, Unida	d de Adquisiciones	;

Santiago RM CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

CantidadUM Prc Ped Impt Extend Item

1- 1 Desaduanamiento de 369 componentes electrónicos. Factura N° 202443, Resolución N° 7170 del 08-10-2019, Monto afecto \$ 70.773.- Monto exento \$ 126.361

USACH(041)

1.00UN 197,134.00

197,134

G267

Total Programa

197,134

Total Art 78141502-01

197,134

Impt Total Ped

197,134

Firma Jefe de Compras Firma Jefe Unidad Adquisiciones

EXENTO

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIZA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 007170 08.1019.

VISTOS: El DFL Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la Republica; el Decreto Universitario Nº 34, de 2018; la Resolución Exenta Nº 9515, de 2013.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile se N° 1.000.

infraestructura del Departamento de Ingeniería Eléctrica. b) Que, dicho proyecto tiene como finalidad "Mejorar la electrónicos.

Cantidad, Descripción		
369 Componentes electrónicos según detalle: 150 PART : RCL4-ND, 50 PART: 277-14511-ND, 20 PÁRT: 36-7691-ND, 36 PART: CLA-T247-21E-ND, 18 PART: C40-058-VE-ND, 50 PART 296-29202-1-ND, 10 PART: 445-6188-1-ND, 4 PART: 565-3309-ND, 4 PART: FF50R12RT4HOSA1-ND, 2 PART: PPC5W10.0KCT-ND, 25 PART: A106145CT-ND	Valor USD 545,64	
T Wife Transfer Fee	. 20	
1 Shipping Charges	100	
TOTAL	665,64	

c) Que, al efecto, el académico responsable del proyecto confeccionó un formulario denominado "Términos de Referencia" con fecha 29 de agosto de 2019, explicando la necesidad de la compra requerida en virtud del proyecto antes mencionado, señalando que los componentes electrónicos serán utilizados en la fabricación de Tarjetas electrónicas.

d) Que, dado lo explicado precedentemente, y atendidas las particularidades del producto requendo que cumple con las necesidades del proyecto, la única alternativa posible para su compra es al extranjero, especificamente al proveedor Digi-Key Electronics con sede en USA.

e) Que, en este orden de ideas, se requirió de parte del proveedor antes indicado una cotización de los productos, remitiendo este una Profoma Invoice N° 69680445, con fecha de agosto de 2019, especificando el valor de USD 665,64.- que incluye el valor del bien, gastos de envio y gastos operacionales bancarios en el país de origen.

f) Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N° 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

g) Que, de tal guisa, corresponde satisfacer los supuestos fácticos en que la norma se estructura para habilitar la exclusión de dichas compras del sistema regido por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

h) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe traer a colación que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N° 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son finstituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura". Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N° 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es "una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adeduadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia", de modo que, en consecuencia, las actividades de investigación y docencia se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

i) Que, siguiendo el razonamiento anterior debe tenerse presente también que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio

público, recogido en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N°s 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 5.6.524, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación.

bien mueble necesario para el cumplimiento de sus funciones, por sus características específicas, no pueda ser adquindo en Chile, se debe hacer presente que, a través del formulario "Términos de Referencia" a que alude el considerando c) precedente, el investigador responsable hace expresa mención sobre la imposibilidad de adquirir los bienes individualizados en el considerando b) dentro del país, no estando por tanto en el catálogo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de manera que la única alternativa para acceder a los mismos y, por ende, llevar adelante el proyecto en el cual se inserta la adquisición, es comprando los bienes directamente a un proveedor extranjero.

suscrito por el investigador responsable es un instrumento propio de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, lo cual no comprende la compra de marras, según se ha venido razonando en esta resolución, será considerado un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N° 21.094.

RESUELVO:

1. AUTORÍZASE la compra de los bienes singularizados en el considerando b) de la presente resolución, al proveedor: Digi-Key Electronics. domiciliado en, 701 Brooks Avenue South, Thief River Falls, MN 56701, USA.

2. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, por un monto de USD 665,64.-, al Centro de Costo 41, item G 224, del presupuesto universitario vigente de la Universidad, y a la cuenta comiente N° 5050, del Banco Estado, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio estimado de desaduanamiento y cargos, hasta por un monto de USD 333.-, al Centro de Costo 41, ítem G 267, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. IMPUTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 41, item G267, del presupuesto vigente de la Universidad y paguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página

www.transparenciaactiva.usach.cl.

Unidad de Adquisiciones Oficina de Partes

1 Archivo Central HR N° <u>1247</u>2019 – Solicitud N° 45733

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR-NTIAC

CONTRETANCIDO para su conformiento

Saluda steria membra asted.

ABOGADO FI

SECRESIARIO GENERAL

JMZ/GRUALTI/MTA/KAR/MCC/sfa

Oistribución:

1 Contraloría Universitaria

1 Departamento de Ingeniería Eléctrica

1 Departamento de Ingeniería Eléctrica

1 Departamento de Finanzas y Tesorería